



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 15/04/2019

Señor (a):

SONIA LUCILA MEDINA PIÑEROS

Dirección: Carrera 4 A No. 100 A Sur - 73 Piso 2 y 3

Correo electrónico:

Fax: 310 864 68 77

**REF: Notificación Respuesta Rad 02358887 del 15/03/2019
Número de cliente 3385351-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07431257, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 15/04/2019 y se desfija el día 23/04/2019

07431257
2019/03/28
Bogotá,

Señora
SONIA LUCILA MEDINA PIÑEROS
Carrera 4 A No. 100 A Sur - 73 Piso 2 y 3
Teléfono: 310 864 68 77
Bogotá, D.C.

Asunto: Cumplimiento Resolución SSPD No. 20198140024235 del 27 de febrero de 2019
Radicación No. 02358887 del 15 de marzo de 2019
Cuenta No. 3385351-7

Respetada señora Sonia

Le informamos que la Compañía ha sido notificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la resolución citada en el asunto, mediante la cual resolvió:

“...ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la decisión administrativa No. 07249574 del 04/12/2018, proferida por la empresa CODENSA S.A. E.S.P - DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, en el sentido de reliquidar y/o corregir la Factura No. 528309651-9 expedida a la cuenta interna No.3385351-7 de la siguiente manera: Retirar y/o descontar definitivamente el cobro realizado bajo el concepto ‘valor cargo por reliquidación de consumos’ el cual asciende a la suma de \$223.594, y Reliquidar el consumo facturable del periodo comprendido entre el 26/09/2018 al 26/10/2018 cobrándose únicamente 183 kW/h y como consecuencia de esta decisión, la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión...”

Es importante aclarar que la decisión No. 07249574 del 04 de diciembre de 2018, corresponde al derecho de petición inicial, por tanto, el ordenamiento del ente de control se aplica modificando la decisión No. 07293789 del 27 de diciembre de 2018, correspondiente al recurso de reposición en subsidio de apelación, de la siguiente manera:

Para cumplir con lo dispuesto por el ente de control, se reincorporó a la cuenta No. 3385351-7, la suma de \$450.894 correspondiente a consumo de servicio eléctrico del periodo de noviembre de 2018 y posteriormente se realizó la modificación económica No. 300314092 del 21 de marzo de 2019, por la suma de -\$457.026., en el sentido de retirar 895 KW/h del periodo de noviembre de 2018 donde se incluye el cargo de reliquidación de consumos.

En virtud de lo anterior, la cuenta No. 3385351-7 presenta a la fecha saldo a favor de -\$6.140 y presenta un saldo pendiente por facturar de \$188.078 por concepto de convenio de servicio eléctrico.

De esta forma se da cumplimiento con lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la Resolución No. 20198140024235 del 27 de febrero de 2019.

Finalmente, contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado el trámite administrativo.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹

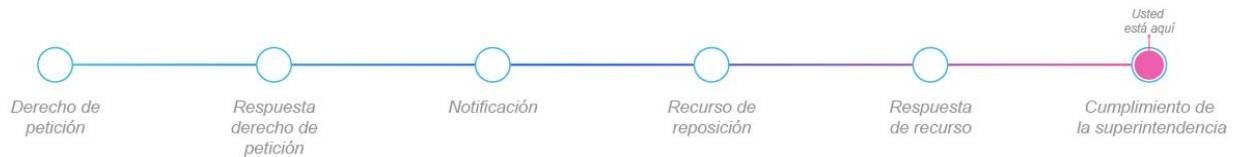
Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YANU /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SANTA LIBRADA

Anexos (1) Modificación económica 300314092 del 21 de marzo de 2019

Su caso se encuentra en este momento del proceso



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel-Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

CITACIÓN

Señora

SONIA LUCILA MEDINA PIÑEROS

Carrera 4 A No. 100 A Sur - 73 Piso 2 y 3

Teléfono: 310 864 68 77

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado

*Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

No.02358887 del 15 de marzo de 2019, el cual corresponde a la resolución No. 20198140024235 del 27 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa² de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YANU /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SANTA LIBRADA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señora
SONIA LUCILA MEDINA PIÑEROS
Carrera 4 A No. 100 A Sur - 73 Piso 2 y 3
Teléfono: 310 864 68 77
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02358887 del 15 de marzo de 2019, el cual corresponde a la resolución No. 20198140024235 del 27 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁴ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YANU /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SANTA LIBRADA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No RAD EN CONSTRUCCION del 2019/03/28, del radicado No. 02358887 del 15 de marzo de 2019, el cual corresponde a la resolución No.20198140024235 del 27 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado el trámite administrativo.

El Notificado: _____ **Firma:** _____
C.C. No.: _____ **Tel:** _____
Secretario Ad - Hoc: _____ **C.C. No.:** _____

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

YANU /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SANTA LIBRADA

* 07431257 *

07431257

ENEL-CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **08 de abril de 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **SONIA LUCILA MEDINA PIÑEROS**, nombre del contacto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo para notificar: 07431257 del 2019/03/28
Persona para notificar: **SONIA LUCILA MEDINA PIÑEROS**
Dirección de Notificación: Carrera 4 A No. 100 A Sur - 73 Piso 2 y 3
Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

No proceden

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YANU /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SANTA LIBRADA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.